REGLAMENTO (CE) Nº 1565/1999 DE LA COMISIÓN
de 16 de julio de 1999
por el que se fija el precio de compra de pasas sin transformar por los organismos almacenadores en la campaña 1999/2000

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2201/96 del Consejo, de 28 de octubre de 1996, por el que se establece la organización común de mercados en el sector de los productos transformados a base de frutas y hortalizas [1] modificado por el Reglamento (CE) nº 2199/97 [2], y, en particular, el apartado 8 de su artículo 9,

(1) Considerando que la letra b) del apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2201/96 determina los criterios para fijar el precio al que los organismos almacenadores deben comprar las pasas; que es conveniente fijar un precio de compra de las pasas sin transformar para la campaña de comercialización 1999/2000 que sea equivalente al precio de compra vigente en la campaña 1998/99, dada la estabilidad del precio mínimo de importación producida;

(2) Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de los productos transformados a base de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En la campaña 1999/2000, el precio de compra de las pasas sin transformar contemplado en el apartado 2 del artículo 9 del Reglamento (CE) nº 2201/96 será de 46,91 EUR por 100 kg de peso neto.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el tercer día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 1999.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 16 de julio de 1999.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

[1] DO L 297 de 21.11.1996, p. 29.
[2] DO L 303 de 6.11.1997, p. 1.